

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 29 de noviembre de 2005

Núm. 249

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

### ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Ponferrada .....	1
Villaquilambre .....	2
Astorga .....	3
Hospital de Órbigo .....	3
Valverde de la Virgen .....	6
Villafranca del Bierzo .....	7
Villaobispo de Otero .....	7
Villares de Órbigo .....	7
Ardón .....	7
Matadeón de los Oteros .....	8
Quintana del Castillo .....	9
Villazanzo de Valderaduey .....	9
Vega de Espinareda .....	10
Fabero .....	10
Soto de la Vega .....	11
Villablino .....	11
Santa Elena de Jamuz .....	11
La Vecilla .....	11
Val de San Lorenzo .....	12
Santovenia de la Valdovincina .....	12
Congosto .....	12
Cabañas Raras .....	13
Folgozo de la Ribera .....	13
Cebrones del Río .....	13
Regueras de Arriba .....	13
Soto y Amío .....	13

#### Mancomunidades de Municipios

Montaña de Riaño .....	14
------------------------	----

#### Juntas Vecinales

Alija de la Ribera .....	14
Escuredo .....	14
Caboalles de Arriba .....	17
Santovenia de la Valdovincina .....	17
Quintanilla de Yuso .....	17

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo .....	17
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	20

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León	
Secretaría General .....	24

##### Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya

Unidad Especializada de Seguridad Social .....	24
--	----

#### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Astorga .....	24
-------------------------------	----

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita de uso al Ciemat, edificio correspondiente al Pabellón de Mandos que se describe "un pabellón de mandos, compuesto de una planta baja y cinco altas, midiendo treinta y dos metros de largo por veintidós de

ancho que hacen un total de setecientos cuatro metros cuadrados (704 m<sup>2</sup>)", salvo las plantas baja y primera alta, para su destino a Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, lo que se somete a información pública por término de quince días, de acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 3 de noviembre de 2005.-El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

8658

12,00 euros



## VILLAQUILAMBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre", aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2005, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2005, en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Intervención, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del concurso es la contratación administrativa del servicio de organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y un mil quinientos veintidós euros (241.521,00 €) a razón de ciento veinte mil setecientos sesenta euros con cincuenta céntimos anuales IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2005.

b) Contratista: NORFEL SPORT SL.

c) Importe o canon de adjudicación: 120.760,50 €/año.

d) Plazo de adjudicación: Dos años.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8987 28,80 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Organización, asesoramiento y desarrollo de actividades culturales, medioambientales y de ocio y tiempo libre programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre", aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2005, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2005, en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Intervención, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del concurso es la contratación administrativa del servicio de "Organización, asesoramiento y desarrollo de actividades culturales, medioambientales y de ocio y tiempo libre programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre".

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: 2 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós euros con ochenta céntimos (348.521,80 €) a razón de ciento setenta y cuatro mil doscientos sesenta euros con noventa céntimos anuales IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de julio de 2005.

b) Contratista: GUEKO SERVICIOS PARA EL TIEMPO DE OCIO SL.

c) Importe o canon de adjudicación: 171.506,58 €/año.

d) Plazo de adjudicación: Dos años.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8985 29,60 euros

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación del contrato de "Consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra de la construcción de un Auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras, del municipio de Villaquilambre", aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Intervención, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El objeto del concurso es la contratación administrativa de la consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra de la construcción de un Auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras, del municipio de Villaquilambre.

b) Lugar: Término municipal de Villaquilambre.

c) Plazo: Tres semanas

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil doscientos veinte euros (81.220,00 €) IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17 de octubre de 2005.

b) Contratista: Don CARLOS QUINTANS EIRAS.

c) Importe o canon de adjudicación: 81.220,00 €.

d) Plazo de adjudicación: Tres semanas.

Villaquilambre, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8986 28,00 euros

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005 se aprobó el Plan en Materia de Transportes de viajeros por carretera 2005 acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o sugerencias estimen convenientes, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En el supuesto de que no se presenten alegaciones o sugerencias en el plazo indicado, el Plan en Materia de Transportes de viajeros por carretera 2005 se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

9103 6,00 euros

\* \* \*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2005 se aprobó el proyecto "Renovación de redes de abastecimiento en Villaquilambre (Navatejera y Villaobispo de las Regueras)", por importe de 120.000,00 euros, redactado por el in-

geniero de Caminos, Canales y Puertos don Ángel Mancebo Güiles, sometiéndose al público por plazo de quince días para que cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

9104 5,20 euros

\*\*\*

Por parte de don RUBÉN ROBLES GONZÁLEZ se ha solicitado licencia para INSTALACIÓN DE TALLER DE CHAPA Y PINTURA, en la finca número 26 de la calle Los Zarzales, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8990 12,00 euros

\*\*\*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 24 de octubre de 2005, se APROBÓ INICIALMENTE EL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL FRENTE DE PARCELA Y EL VIAL PERPENDICULAR DE NUEVA APERTURA SITA EN LA CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ, Nº 2, en la localidad de VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, presentado por CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ PÉREZ SL, en representación de doña YOLANDA GONZÁLEZ ARIAS y redactado por el Arquitecto don FRANCISCO B. GONZÁLEZ ÁLVAREZ, acordando a su vez la apertura de un período de exposición pública por plazo de UN MES para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 8 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

9067 8,80 euros

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 2005, el Reglamento Regulador de las Actividades Extraescolares del municipio de Villaquilambre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el expediente queda expuesto al público, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Villaquilambre, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

8988 5,60 euros

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal número 12 del Ayuntamiento de Astorga y en la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a in-

formación pública durante veinte días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Centro de turismo rural.

Número 1 de la plaza Mayor en Murias de Rechivaldo.

Solicitada por Centro de Turismo Rural La Veleta, SL.

Astorga, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

8958 9,60 euros

#### HOSPITAL DE ÓRBIGO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, a continuación se publica su texto íntegro en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

##### DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.* De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 y siguientes, y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el régimen de tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios, que se regirán por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

##### Capítulo I

##### *Artículo 2.*

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está declarada la reserva a favor de este Ayuntamiento declarándose la recepción y uso obligatorio del suministro para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales y comerciales, conforme al artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, siempre que se encuentren situados en Suelo Urbano.

##### Capítulo II

##### *Artículo 3.*

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que les representen. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

##### *Artículo 4.*

Las peticiones de acometida se harán en impresos que facilitará el Ayuntamiento

##### *Artículo 5.*

La toma de aguas de la red y la colocación del contador se hará siempre por los Servicios Municipales o persona autorizada por el Ayuntamiento, satisfaciendo el abonado o dueño del inmueble la mano de obra y el importe del contador así como 200 euros por canon de enganche.

Todos los trabajos de apertura o tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales necesarios serán de cuenta del abonado o dueño del inmueble.

La Comisión o negociado del servicio exigirá por adelantado un depósito de 180 euros para responder de los gastos que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y trabajos atendidos, procediéndose, una vez ultimados y ejecutados perfectamente, a su devolución.

##### *Artículo 6.*

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar el canon de enganche, el importe del contador y su colocación.

*Artículo 7.*

El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por la Comisión o Negociado de Aguas y por el peticionario, quedando en el archivo de ellos el ejemplar reintegrado con el timbre correspondiente. Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos de timbres o tasas.

*Artículo 8.*

La firma del contrato implica la sumisión del abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de esta ordenanza, cuanto a las demás condiciones generales o especiales que, impresas o manuscritas, contengan las respectivas pólizas, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se dará audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para el que se le concede, a todos los efectos.

*Artículo 9.*

La cuota trimestral que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en metálico por trimestres vencidos y en el mes siguiente. Pasado dicho plazo sin haberse verificado el pago se procederá a su cobranza por la vía ejecutiva de apremio.

*Artículo 10.*

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble a 0,50 m de la fachada, o donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrán abrirla ni cerrarla más que los empleados del Servicio o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en este Reglamento. Para asegurarse de ello, podrá el Ayuntamiento, si así lo estima, precintarse la llave.

*Artículo 11.*

El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado.

*Artículo 12.*

Aun cuando varios inmuebles colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada uno directamente de la tubería general, formalizándose por separado y en sus respectivas pólizas los contratos por cada una de ellas.

*Artículo 13.*

No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

*Artículo 14.*

El jefe de los servicios podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio, o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El señor Alcalde podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados u otra forma adecuada.

*Artículo 15.*

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Artículo 16.*

1. El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de

los abonados y, por consiguiente, en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

2. El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfectos que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias, que podrán ser ejecutadas por los operarios del servicio.

3. Se podrán manipular las llaves cuando el usuario permanezca fuera de la vivienda en períodos invernales para evitar reventones. En este caso no serán desmontadas las llaves.

4. Los usuarios deberán colocar una válvula de retención en aquellos casos que tengan una conexión con pozo propio conectada a la red.

*Artículo 17.*

A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el servicio dispondrá que por sus operarios sea cortado el ramal de la calle en el punto que crea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso en la arqueta exterior, no quedando obligado a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

*Artículo 18.*

Se suspenderán los contratos de agua:

a) A petición del abonado, cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que correspondan a nuevo enganche.

b) Por incumplir el artículo 11.

*Artículo 19.*

Correspondiendo al servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se verifique con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse. Se considerará que los dependientes están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día.

La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio.

*Artículo 20.*

La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de este Reglamento es el abonado.

**Capítulo III****Contadores***Artículo 21.*

Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida, se instalarán otras dos en el interior, inmediatamente antes del contador y después. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal del Servicio. Las del interior podrán ser manejadas por el abonado. Entre las dos llaves del interior se instalará el contador. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará como fraude.

*Artículo 22.*

Los contadores serán colocados en una arqueta en la fachada en línea de acera siempre que sea vivienda unifamiliar. En el caso de bloques de viviendas, en un armario en el portal. La llave quedará a disposición de los dependientes del servicio para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

*Artículo 23.*

Las operaciones de colocación, traslado o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por los empleados del servicio especializados en estas manipulaciones o personas autorizadas por el Ayuntamiento, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos,

ni su instalación pudiendo colocar los precintos que estime necesarios.

*Artículo 24.*

Los contadores serán siempre suministrados por el Servicio de Aguas.

*Artículo 25.*

Las reparaciones que cualquier contador necesite correrán de cuenta del abonado.

El servicio los sustituirá por otro aparato durante el tiempo que se invierta en la reparación, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al servicio hasta que presente reparado el que se retiró y se compruebe y autorice su colocación por el servicio, el agua consumida será el doble del promedio consumido en los dos trimestres anteriores.

*Artículo 26.*

Trimestralmente los dependientes del servicio tomarán las indicaciones o lecturas de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación si lo solicita.

El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguiente al de la fecha de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada. Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador el abonado deberá pasar la lectura del contador al servicio de aguas, dentro de los 10 primeros días del trimestre.

Sí por descomposición del contador no se pudiera comprobar algún trimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo tomando el término medio de los dos semestres últimos en que el contador hubiera marcado bien.

Sólo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del trimestre siguiente.

Capítulo IV

Tarifas

*Artículo 27.*

Estará obligado el abonado a pagar todos los trimestres, el importe correspondiente el primer bloque de las respectivas tarifas, aunque no tenga lectura, en concepto de cuota de conservación.

Tarifa 1ª. Suministro de agua para usos doméstico.

Cuota fija del Servicio al trimestre	5,00 €
De 0 a 30 m <sup>3</sup> al trimestre	0,25 €/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> en adelante hasta 50 m <sup>3</sup>	0,40 €/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante hasta 70 m <sup>3</sup>	1,20 €/m <sup>3</sup>
De 70 m <sup>3</sup> en adelante	3,00 €/m <sup>3</sup>

En esta tarifa a las familias numerosas se les aplicará una bonificación del 50 %

Tarifa 2ª. Suministro de agua para usos comerciales.

Cuota fija del Servicio al trimestre	5,00 €
De 0 a 30 m <sup>3</sup> al trimestre	0,25 €/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> en adelante hasta 50 m <sup>3</sup>	0,35 €/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante hasta 70 m <sup>3</sup>	1,10 €/m <sup>3</sup>
De 70 m <sup>3</sup> en adelante hasta 150 m <sup>3</sup>	1,50 €/m <sup>3</sup>
De 150 m <sup>3</sup> en adelante	2,50 €/m <sup>3</sup>

Tarifa 3ª. Suministro de agua para industrias del polígono industrial, industrias en general y restaurantes, con capacidad para más de 100 comensales

Cuota fija del Servicio al trimestre	5,00 €
De 0 a 30 m <sup>3</sup> al trimestre	0,25 €/m <sup>3</sup>
De 30 m <sup>3</sup> en adelante hasta 50 m <sup>3</sup>	0,30 €/m <sup>3</sup>
De 50 m <sup>3</sup> en adelante hasta 70 m <sup>3</sup>	1,00 €/m <sup>3</sup>
De 70 m <sup>3</sup> en adelante hasta 150 m <sup>3</sup>	1,30 €/m <sup>3</sup>
De 150 m <sup>3</sup> en adelante	1,50 €/m <sup>3</sup>

Tarifa 4ª. Suministros de agua para obras de construcción.

El suministro de agua que se solicite para obras de todo tipo se cobrará a razón de 0,35 € el metro cúbico desde el primer metro contabilizado.

Por el alquiler de contadores para este fin se abonará la cantidad de 10 € al trimestre y se depositará una fianza de 90 €.

En todas las tarifas, excepto en la cuarta, se establecen unos derechos de enganche a la red general de suministro de agua potable de 200 €

Sanciones.

*Artículo 28.*

Serán sancionados con 150 euros los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

- 1.- Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.
- 2.- Utilizar el agua para distintos fines de lo regulado en la presente ordenanza. Esta infracción podrá llevar consigo, además de la multa, la privación del servicio.
- 3.- Efectuar cambio en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.
- 4.- Utilizar el agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.
- 5.- La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.
- 6.- Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

*Artículo 29.*

La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

*Artículo 30.*

En lo no previsto en este Reglamento en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

*Artículo 31.*

El presente Reglamento así como las tarifas de consumo podrán modificarse por el Ayuntamiento

Proceso de cobro.

*Artículo 32.*

1. El cobro de las tasas correspondientes a la tarifa 1 y 2 se realizará por el sistema de Padrón que se expondrá al público por plazo de un mes, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se realizará mediante anuncio en Tablón de Anuncios y, en su caso, mediante publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos. En el anuncio se harán saber los recursos precedentes.

Los recibos correspondientes a cada Padrón trimestral se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal. El período voluntario de cobranza no será inferior a un mes. La falta de pago en período voluntario faculta al Ayuntamiento para el cobro del recibo en vía ejecutiva.

2. El cobro de la Tasa devengada por las tarifas 3 y 4, se producirá por el sistema de autoliquidación.

Otras normas

*Artículo 33.*

1. Toda alta como abonado conllevará la colocación de aparato contador en lugar y altura perfectamente asequible para su posterior lectura por el personal del Servicio, sin necesidad de utilizar para ello utensilios suplementarios, como escaleras.

2. El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá ser comunicado a los efectos oportunos al Servicio. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

3. En caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento se reparará en un plazo de quince días, liquidándose el consumo de ese plazo con lo que marque el contador.

#### Artículo 34.

No se autorizarán acometidas fuera del Suelo Urbano según la clasificación del suelo dispuesta en las Normas Subsidiarias Municipales.

#### Artículo 35.

Concesión de licencias de enganche a empresas de nueva instalación en el Polígono Industrial.

Las empresas de nueva instalación que deseen instalarse en el Polígono Industrial, estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Hospital de Órbigo su consumo mensual previsto de agua potable. El Ayuntamiento, a la vista de esa previsión, que vendrá avalada por estudio técnico que suscrito por técnico competente, previo los informes técnicos que considere oportunos, podrá optar por conceder la licencia de enganche a la red con el consumo previsto por el interesado o por otorgarla con aplicación de lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, todo ello con base en la potestad normativa de éste Ayuntamiento y en el Convenio citado, en el que se establece, en todo caso, la prioridad de uso del abastecimiento domiciliario de agua sobre el industrial.

#### Disposición transitoria.

Se establece un período transitorio de un año contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el que todas aquellas viviendas unifamiliares que cuenten con contadores instalados en el interior de las mismas, procedan a colocar los contadores en las fachadas, debiendo realizar estas operaciones el fontanero municipal o persona autorizada por el Ayuntamiento.

A partir de esa fecha será el Ayuntamiento quien realice subsidiariamente esta operación en aquellas viviendas en que no se hubiera efectuado por los propietarios o inquilinos, esta ejecución subsidiaria podrá ser ejecutada por el fontanero municipal, obreros municipales o empresa contratada al efecto.

#### Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regirá en Hospital de Órbigo y en aquellas otras localidades del municipio que no tengan Ordenanza reguladora del servicio aprobada por la respectiva Junta Vecinal.

Hospital de Órbigo, 15 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José Miguel Córdón Marcos.

9028

73,00 euros

### VALVERDE DE LA VIRGEN

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2005, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas para el reajuste de una calificación de una zona verde, de parcela privada, en La Virgen del Camino, a instancia de D. Jesús Fierro Ramos, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último *Boletín Oficial* en el que aparezca (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*), para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las alegaciones pertinentes, haciéndose pública asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada, por la modificación.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8853

8,40 euros

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2005, la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas (recalificación urbanística de la zona la Cantera de La Aldea de la Valdoncina), tramitada a instancia de la Junta Vecinal, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 154 y 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último *Boletín Oficial* en el que aparezca (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*), para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las alegaciones pertinentes, haciéndose pública asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada, por la modificación.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Valverde de la Virgen, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8854

8,40 euros

\* \* \*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE: N° 409/05.

TITULAR: DAVID ORDÓÑEZ FERRERO.

EMPLAZAMIENTO: CALLE EL PILAR N° 15 BAJO IZD. LA VIRGEN DEL CAMINO.

ACTIVIDAD SOLICITADA: FRUTERÍA.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicidad del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8662

17,60 euros

\* \* \*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE: N° 408/05.

TITULAR: LA CAIXA.

EMPLAZAMIENTO: AVDA. ASTORGA N° 92 BAJO. LA VIRGEN DEL CAMINO.

ACTIVIDAD SOLICITADA: OFICINA BANCARIA.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicidad del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 8 de noviembre de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

8946 17,60 euros

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Solicitada por Bodegas Adriá SL la autorización de uso excepcional de suelo rústico para la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos sita en la antigua carretera Madrid-La Coruña, km 407, que afecta a terrenos pertenecientes a este municipio de Villafranca del Bierzo, por medio de la presente se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 25 y 99.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que por los interesados que lo deseen se formulen las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 27 de octubre de 2005.-La Alcaldesa en funciones, Concepción López Blanco.

8563 12,00 euros

#### VILLOBISPO DE OTERO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 se aprobaron los siguientes documentos:

Proyecto de la obra de "Renovación de redes de abastecimiento de agua en La Carrera", redactado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo y cuyo importe asciende a 60.000,00 euros.

Proyecto de la obra de "Urbanización accesos a la Casa Consistorial", redactada por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo y cuyo importe asciende a 42.879,54 euros.

Los documentos citados estarán a disposición del público a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días en las oficinas municipales.

Villabispo de Otero, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde (ilegible).  
8574 3,00 euros

#### VILLARES DE ÓRBIGO

No habiéndose formulado reclamación alguna, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 y otros concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, del artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen de la citada modificación de créditos:

Aplicación Presupuestaria y denominación	Suplemento de crédito
4 60 Inversión Nueva en Infraestructura	25.463,09 euros
Financiación:	
Con cargo al remanente líquido de tesorería:	25.463,09 euros

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril. No obstante los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Villares de Órbigo, 10 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

8929 4,80 euros

#### ARDÓN

Por don Bernardo Gutiérrez Marne, en nombre y representación de la empresa Gravas y Hormigones SA, se han solicitado licencias ambiental y urbanística, respectivamente, para explanación de finca rústica con retirada de material sobrante, en la parcela 143, del polígono 102, en Ardón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículos 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (estos últimos relativos a la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico, al estar clasificada la parcela como Suelo No Urbanizable, según las Normas Subsidiarias Municipales), dichos expedientes se someten a información pública durante un período de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por conveniente.

Desconociendo el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, que tienen propiedades colindantes o próximas a la parcela arriba mencionada, se les notifica el presente edicto, a los efectos en él indicados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA
José María Sutil Fernández	103	236
Matilde Alonso Fernández Hros.	103	235

Ardón, 26 de octubre de 2005.-El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.  
8550 24,00 euros

\*\*\*

Por don Miguel Ángel Barrientos Jabares, en nombre y representación de la empresa Cipriano Valencia SA, se han solicitado licencias ambiental y urbanística, respectivamente, para la instalación de una planta de lavado, selección y clasificación de canto rodado, para su aplicación como roca ornamental, en la parcela 5141, del polígono 211, en Benazolve.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículos 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (estos últimos relativos a la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico, al estar clasificada la parcela de emplazamiento como Suelo No Urbanizable, según las Normas Subsidiarias Municipales), dichos expedientes se someten a información pública durante un período de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por conveniente.

Ardón, 25 de octubre de 2005.- El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.  
8557 16,80 euros

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2005, el proyecto técnico de las obras de "Renovación red de abastecimiento en el municipio de Ardón (nº 1)" redactado por el Ingeniero de Caminos, don. Benjamín Fernández Aller, a ejecutar dentro del Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006, se somete a información pública durante veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se tengan por

conveniente. De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación se entenderá definitiva.

Ardón, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.

9093

3,20 euros

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de noviembre de 2005, el expediente de modificación de créditos nº 1 al Presupuesto municipal de 2005, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados a los que se refiere el artículo 170 de la misma disposición puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que tengan por conveniente, por los motivos que se indican en el apartado 2 del último artículo citado.

Ardón, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Amalio Álvarez Escapa.

9092

3,20 euros

### MATADEÓN DE LOS OTEROS

Estando próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, todas aquellas personas que estén interesadas en ocupar dicho cargo pueden presentar la correspondiente solicitud en las oficinas municipales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Deberán reunir las condiciones legales exigidas para dicho cargo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

Matadeón de los Oteros, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\* \* \*

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de "Renovación de la red de abastecimiento en Matadeón de los Oteros" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, por importe de 30.000,00 euros.

Dicho documento se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de agosto de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del servicio de depuración de vertidos de aguas residuales y mantenimiento de las redes de saneamiento.

Una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, con el siguiente contenido:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE SANEAMIENTO

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28

de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de depuración de aguas residuales y mantenimiento de las redes de saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1-Constituye el hecho imponible de la tasa:

A.-La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red del emisario municipal y depuradoras instaladas en cada una de las localidades del municipio.

B.-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas negras, pluviales y residuales a través de los emisarios municipales y su tratamiento para depuradoras.

2-No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, las declaradas en ruina con orden de derribo y las que tengan la condición de solar.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

A.- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida al emisario, el propietario, usufructuario, o titular del inmueble o del dominio útil de la finca.

B.- En el caso de prestación de servicios, los propietarios ocupantes de los inmuebles o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de los servicios a que se alude en el artículo 2 de esta Ordenanza, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios incluso en precario.

2-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### Artículo 4.- Responsables.

1-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida al emisario y depuradora se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 40 euros.

2-La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado emisario y depuración de aguas será:

A.-Por cada vivienda unifamiliar: 6 euros al semestre.

B.-Por tiendas, bares, talleres, almacenes industriales: 9 euros al semestre.

C.-Por explotaciones ganaderas: 12 euros al semestre.

D.-Por residencias de ancianos: 42 euros al semestre.

E.-Por otros locales no detallados: 4 euros al semestre.

Si en una misma acometida existiera más de una actividad, se impondrá la cuota más alta aplicable.

##### Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Dado el carácter de esta tasa no se concederá exención ni bonificación ninguna a la exacción de estas tasas.

##### Artículo 7.- Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

A.-En la fecha de presentación de la oportuna solicitud si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

B.-Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de emisario y depuradora municipal. El devengo de esta modalidad de la



tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.-Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todos los inmuebles del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista el alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.*

1.-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.-Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán semestralmente.

*Artículo 9.- Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matadeón de los Oteros, 28 de octubre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

8587

30,00 euros

**QUINTANA DEL CASTILLO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se notifica a los obligados tributarios al pago de contribuciones especiales que se cita en el anexo o sus representantes para ser notificados por comparecencia en este Ayuntamiento de las liquidaciones correspondientes, por medio del presente anuncio, al haberse intentado por el trámite usual sin resultado alguno, comparecencia que deberá producirse en el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Para quienes transcurrido este plazo no hubieran comparecido para ser notificados se iniciará procediendo de apremio de no haber efectuado el ingreso de las cantidades correspondientes en la cuenta nº 2096 0093 74 2036107104 que el Ayuntamiento de Quintana del Castillo mantiene en Caja España, sucursal de Sueros de Cepeda (León), en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso anteriores o los que se indiquen a quienes comparezcan y sean debidamente notificados, sin haber satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio, con los recargos y los intereses de demora correspondientes.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición.- Ante el Ayuntamiento, en plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Recurso contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; o, si no fuera expresa, en plazo de 6 meses desde el día siguiente al que se entienda desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición.

Quintana del Castillo, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

ANEXO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN QUINTANA DEL CASTILLO F.C.L. 2003. Calle San Julián.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Hros. de Víctor Pérez	10	136
Hros. de Wenceslao Pérez	10	136
-Lidia Pérez Cabezas y otros-		

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN MORRIONDO F.C.L. 2003. Calle Constantina.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Hros. de Andrés Martínez	19,5	519,67

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN MORRIONDO F.C.L. 2003. Calle Las Escobas.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Cipriano Natal	47	557,42
Montserrat Cabezas	47	557,42

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PALACIOSMIL P.H.M. 2002. Calle Navarón.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Ángela Suárez Suárez	21	173,25

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN MORRIONDO P.P.O.S. 2001. Calle San Roque.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Hros. de Matías Alonso	20	162

CONTRIBUCIONES ESPECIALES OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VILLAMECA F.C.L. 2002. Calle Oliegos.

Sujeto pasivo	nº de módulos	Cuota (euros)
Evelia Domínguez	7,5	81

8870

15,00 euros

**VILLAZANZO DE VALDERADUEY**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2005, del vigente Presupuesto municipal, mediante suplementos de crédito y concesión de crédito extraordinario, cuyo acuerdo inicial, adoptado en sesión de 20 de septiembre de 2005, fue sometido a información pública por plazo de quince días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de octubre de

2005, sin que fuera objeto de reclamaciones, seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la citada modificación:

Partidas que se suplementan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CTO.INICIAL	AUMENTO	CTO. DEFINITIVO
12120	Retribuciones Básicas Func.	13.050,00	1.645,00	14.695,00
12.14	Retribuciones personal laboral	9.000,00	17.000,00	26.000,00
31.161	Cuota Patronal a Seg. Social	8.000,00	7.000,00	15.000,00
43.219	Reparación y Conservación	3.000,00	5.000,00	8.000,00
45.468	A Juntas Vecinales, de festejos	2.700,00	6.300,00	9.000,00
51.22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00	3.000,00	9.000,00
51.62	Consultorio Médico 2ª Fase	100,00	25.000,00	25.100,00
51.63	Obras Varias y Proyectos	9.243,78	5.756,22	15.000,00
SUMA TOTAL		51.093,78	70.701,22	121.795,0

Habilitación de crédito en partida:

1.626	Equipos informáticos Telec.		1.418,23	1.418,23
-------	-----------------------------	--	----------	----------

El total importe de los suplementos más el crédito extraordinario se financia con cargo a mayores ingresos y a remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2004.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con arreglo a las normas de la citada jurisdicción, y por las causas y con las formalidades que prescribe el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villazanzo de Valderaduey, 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

\* \* \*

Elaborados por la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2005, y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de septiembre de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina por período de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación del Padrón del Impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Villazanzo de Valderaduey, 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

\* \* \*

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matriculación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2004 y aprobada por el Pleno en sesión de 20 de

septiembre de 2005, se expone al público en las dependencias municipales en horario de oficina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la inclusión o exclusión en el citado Padrón, o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los mismos, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el tribunal económico-administrativo competente.

Villazanzo de Valderaduey, 31 de octubre de 2005.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

8766

18,60 euros

#### VEGA DE ESPINAREDA

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2005 por generación de ingresos del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el resumen de la citada modificación:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Capítulo 1.

Partida	Concepto	Créd. Inicial	Modificación	Créd. Definitivo
440.131.00	Retr. Pers. Laboral	147.309,46	27.352,44	174.661,90
310.160.00	Seg. Soc. y As. Sanit.	75.284,24	9.956,16	85.240,40

Importe total modificación: 37.308,60 euros.

Financiación: Compromiso firme de aportación por 37.308,60 euros.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### Capítulo 4.

Partida	Concepto	Créd. Inicial	Modificación	Créd. Definitivo
455.00	Transf. Com. Autónoma	94.700,70	37.308,60	132.009,30

Vega de Espinareda, 4 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Mario Guerra García.

8779

4,60 euros

#### FABERO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2005, acordó aprobar el Proyecto de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento en el municipio de Fabero", obra incluida en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006 de la Diputación Provincial de León, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Carlos Abad Estébanez, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €), IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones por los interesados.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fabero, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

9013 8,80 euros

#### SOTO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunida en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2005, el proyecto técnico correspondiente a la obra de RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS LOCALIDADES DE SANTA COLOMBA DE LA VEGA Y HUERGA DE GARABALLES, redactado por don Javier García Anguera, por un presupuesto de ejecución por contrata de 530.800,00 euros, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 11 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Raquel Fernández Santos.

9081 3,60 euros

#### VILLABLINO

Por la Excm. Diputación Provincial de León se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de "Red de telecomunicaciones de voz y datos para la Estación Invernal de Leitariagos", situado en el término municipal de Villablino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el *Diario de León*.

Durante el período de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Villablino, de lunes a viernes de cada semana en horario de nueve a catorce horas, y presentar por escrito ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villablino, 17 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

9084 17,60 euros

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2005, por unanimidad de los cinco concejales presentes, de los nueve que legalmente lo integran, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Villanueva de Jamuz", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004, nº 40, conforme al siguiente detalle:

COSTE OBRA	16.039,82 euros
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	8.019,91 euros
HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO	702,63 euros

COSTE TOTAL A CARGO DELAYTO.	8.722,54 euros
BASE IMPONIBLE (90%)	7.850,29 euros
MÓDULO DE REPARTO: METROS LINEALES	
Total metros lineales	201,25
Importe metro lineal	39,01 euros

2.- Exponer el mencionado acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Finalizado el período de exposición pública, adoptar el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Publicar el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5.- Aprobar la relación de sujetos pasivos afectados por el acuerdo de imposición que se une al expediente.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17/4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 19 del citado Texto Refundido, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Elena de Jamuz, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

\*\*\*

Por doña M<sup>a</sup> DOLORES AGUIAR SUÁREZ se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental para la ejecución de una INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 7,5 kW de potencia nominal para la generación de energía eléctrica en la calle La Iglesia nº 22 de Jiménez de Jamuz..

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Elena de Jamuz, 14 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

9088 21,20 euros

#### LA VECILLA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2005, aprobó el PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA DEL 3<sup>er</sup> TRIMESTRE DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Período voluntario de pago: del 18 de noviembre de 2005 al 18 de enero de 2006.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

- Caja España.
- Banco de Santander

Período de apremio: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por vía de apremio, con los recargos del período ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de ingreso y costas que resulten.

La Vecilla, 17 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

9113 7,40 euros

#### VAL DE SAN LORENZO

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la publicación en el anuncio, insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm.: 226, de fecha 26 de octubre de 2005, relativo a la aprobación de C.C.E.E., se realiza la corrección siguiente:

DONDE DICE:

“Coste soportado Ayuntamiento: 32.735,80 €.”

DEBE DECIR:

“Coste soportado Ayuntamiento: 32.335,33 €.”

Val de San Lorenzo, 7 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

9123 2,60 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don José Calvo Losada, en nombre y representación de Cromecal SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de taller mecánico, con emplazamiento en calle San Antonio nº 22 del Polígono Industrial de Villacedré, término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 9 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

8838 14,40 euros

\*\*\*

Don Jorge Emilio Tejerina Fierro, en nombre y representación de Rodamientos Huryza SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de venta de rodamientos y cadenas de transmisión y fabricación de juntas de estanqueidad, con emplazamiento en calle San Antonio nº 2 del polígono industrial de Villacedré, término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 2 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

8776 15,20 euros

\*\*\*

Don Ignacio Redondo Castillo, en nombre y representación de Suministros Onzonilla SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén y distribución de accesorios agrícolas, con emplazamiento en Ctra. León-La Bañeza s/n de Ribaseca, término municipal de Santovenia de la Valdoncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 7 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

8775 14,40 euros

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2005, el Proyecto de actuación por el sistema de concierto, de la Unidad de Ejecución 4.2 Residencial “La Vega” de Santovenia de la Valdoncina, en el que se incluye como parte integrante del mismo Proyecto de Urbanización, y sometido a información pública durante el plazo de un mes (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 205 de 23/09/05 y tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el mismo no se han presentado alegaciones ni se han formulado informes contrarios a la aprobación del Proyecto, por lo que de acuerdo con el artículo 258.1.a.2º del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ha de entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa, constando en el expediente certificación en idénticos términos, emitida por el Secretario municipal.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León.

Santovenia de la Valdoncina, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9062 6,20 euros

#### CONGOSTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2005, el expediente de modificación de créditos número 6/2005 dentro del vigente presupuesto municipal, por su

plementos de crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Congosto, 22 de noviembre de 2005.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

9225

6,00 euros

#### CABAÑAS RARAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 7/05.

Titular: Europlas Norte SL.

Emplazamiento: Parcelas 25 y 26 del Polígono Industrial.

Actividad solicitada: Ensamblaje de maquinaria de alimentación y de pesaje.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 7 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Manuel García Marqués.

8885

17,60 euros

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Don Jesús Vidal Asenjo, con DNI número 10020986 en nombre y representación de CYMOT SA, ha solicitado licencia de uso excepcional de suelo rústico para la construcción de un camino que comunique la cantera de extracción de cuarcita de Rozuelo con la planta de tratamiento y clasificación de áridos, en el MUP 340, perteneciente a la Junta Vecinal de Rozuelo, pretendiendo la ocupación de 988 metros de longitud y 4,4 hectáreas de ocupación, del polígono 55, parcela 101 del Catastro de Rústica del término municipal de Folgoso de la Ribera, lo que se hace público para que durante 15 días, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas puedan consultar el expediente y presentar, por escrito, las observaciones o alegaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Folgoso de la Ribera, 8 de noviembre de 2005.- El Alcalde, José Manuel Otero Merayo.

8892

15,20 euros

#### CEBRONES DEL RÍO

Por el Ayuntamiento Pleno se acordó formalizar aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación de este Ayuntamiento a la obra de "Renovación de red de abastecimiento en Cebrones del Río", incluidas en el Plan de Redes de Abastecimiento para 2005-2006.

Las características principales son las siguientes:

A) Importe del aval: 7.500 euros.

B) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.

C) Comisión de apertura: 0,25%.

D) Comisión de mantenimiento anual: 1%.

E) Formalización: Póliza ante notario.

El acuerdo adoptado conforme al artículo 47.3g) de la Ley 7/85, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Cebrones del Río, 14 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

8911

3,60 euros

\* \* \*

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto de obras de "Renovación de red de abastecimiento en Cebrones del Río", incluidas en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006, redactado por el arquitecto don Pablo Santamaría Domínguez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.000 euros.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones. En caso de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado.

Cebrones del Río, 14 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

8912

2,40 euros

#### REGUERAS DE ARRIBA

Por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado el proyecto de obras de "Renovación de la red de abastecimiento en el municipio de Regueras de Arriba (León)", incluidas en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.000 euros.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones. En caso de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado.

Regueras de Arriba, 14 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

8920

2,60 euros

\* \* \*

Por el Ayuntamiento Pleno se acordó formalizar aval bancario para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación de este Ayuntamiento a la obra de "Renovación de red de abastecimiento en Regueras de Arriba", incluida en el Plan de Redes de Abastecimiento para 2005-2006.

Las características principales son las siguientes:

A) Importe del aval: 9.000 euros.

B) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.

C) Comisión de apertura: 0,25%.

D) Comisión de mantenimiento anual: 1%.

E) Formalización: Póliza ante notario.

El acuerdo adoptado conforme al artículo 47.3g) de la Ley 7/85, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Regueras de Arriba, 14 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

8921

3,60 euros

#### SOTO Y AMÍO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de su-

plementos de crédito número 2/2005, que afecta al vigente Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 2005, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta entidad del ejercicio 2004 y a nuevos ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Soto y Amío, 14 de noviembre de 2005.- El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

8922

5,00 euros

\* \* \*

Doña Cyntia Cecilia García Vega, para peluquería en la calle El Arroyo, 2, bajo, de la localidad de La Magdalena.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, el presente anuncio se considera sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñada.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soto y Amío, 15 de noviembre de 2005.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

9171

16,80 euros

## Mancomunidades de Municipios

### MONTAÑA DE RIAÑO

Aprobado inicialmente el Presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2005 por el Pleno de esta Mancomunidad, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante veinte días, plazo durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinar y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Riaño, 7 de noviembre de 2005.- El Presidente, Porfirio Díez Casado.

8777

15,20 euros

## Juntas Vecinales

### ALIJA DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, el Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Alija de la Ribera, 13 de octubre de 2005.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

8160

3,40 euros

### ESCUREDO

Transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, del acuerdo de aprobación provisional de la ORDENANZA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, adoptado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 46, de fecha 25 de febrero de 2005, como quiera que no se han formulado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose ahora el texto íntegro de las citadas Ordenanzas en el anexo, a los efectos previstos en los artículos 70.2 y 17.4, respectivamente, de las disposiciones legales citadas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Escuredo, 9 de noviembre de 2005.-El Presidente, Arturo Vázquez Martínez.

\* \* \*

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE ESCUREDO

##### Artículo 1.- Objeto y fundamento legal.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la modificación de las tasas y nueva regulación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito territorial del término del anejo de ESCUREDO, que comprende la explotación, conservación, captación y mantenimiento de las redes de distribución de agua, de conformidad con la facultad reconocida en los artículos 133.2 y 142, de la Constitución Española, el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 b), 58 y 156, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de estas tasas comprende:

a) Suministro de agua potable domiciliario.

b) Derechos de enganche y de contratación del suministro de agua potable.

El objeto de imposición lo constituye la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio a través de la red general, además de su tratamiento, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

*Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

Se consideran sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades referidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o posean -por cualquier título- las viviendas o locales a los que se suministre el servicio, así como los titulares de obras que se realicen en el ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza.

Serán sujetos pasivos sustitutos de los contribuyentes los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir sobre los beneficiarios del servicio las cuotas que hayan satisfecho.

*Artículo 4.- Concesiones del servicio.*

4.1.- En general.- El servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Las concesiones del servicio serán otorgadas por resolución de la Presidencia, con sujeción a la presente Ordenanza así como a las normas que se establezcan en el oportuno contrato, en su caso, y a las de general aplicación.

Los usuarios de los servicios de agua formularán la correspondiente petición de alta que llevará implícito el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.

Será facultativo para la Junta Vecinal y obligatorio para cada usuario -actual o futuro- formalizar el correspondiente contrato de suministro de agua potable, en el que se concretarán las condiciones básicas de la prestación del servicio.

Simultáneamente a las peticiones de alta, los interesados constituirán una fianza depósito equivalente a doce mensualidades de la cuota mensual básica.

Los casos de cambio de titularidad de la concesión del servicio habrán de ser comunicados por el usuario cesante, entendiéndose que continuará siendo responsable del pago del servicio hasta que no se haya formulado la petición de baja.

Las ausencias temporales de los abonados que motiven el cierre del domicilio deberán ser comunicadas por anticipado a la Junta Vecinal, indicando la forma en que han de hacerse efectivos los servicios durante su ausencia.

Las concesiones del servicio se entienden concertadas por tiempo indefinido, hasta que las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y el suministrado cumpla las condiciones establecidas en la regulación referida.

4.2.- Clasificación por usos.- Dependiendo de los usos a que se destine el agua, las concesiones se clasifican según:

1) Uso doméstico, para atender las necesidades de la vida e higiene privada de las personas -bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.-, así como las necesidades de animales domésticos -siempre que no se trate de una explotación industrial pecuaria-. Será considerado de uso doméstico el suministro de agua para bares y restaurantes, siempre que los locales no excedan de 100 m<sup>2</sup> de superficie.

2) Uso industrial, para el ejercicio de industria, comercio o actividad en instalaciones industriales o solares destinados a huertos; considerando que sólo se autorizará el agua del servicio de abastecimiento actualmente establecido si existe sobrante de agua una vez cubiertas las necesidades del servicio doméstico, exigiéndose -en otro caso- la instalación de pozo propio.

3) Uso oficial o servicios públicos.

4) Uso de suministro provisional para obras, en las condiciones que en cada caso se establezcan.

Ningún abonado podrá disponer del agua de abastecimiento domiciliario para usos distintos de aquellos que le fueron concedidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. Queda totalmente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

*Artículo 5.- Condiciones de la instalación del servicio.*

5.1.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general -de la que es titular esta entidad local- hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal en la forma y condiciones que la misma determine.

Para responder de la correcta realización de las obras, el solicitante deberá depositar una fianza de 500,00 euros que le será devuelta en cuanto la Junta Vecinal estime que se han cumplido las condiciones exigidas para su realización.

Las acometidas a los inmuebles serán realizadas por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados -salvo que se presente autorización expresa del titular del inmueble o solar privado-, a fin de facilitar el libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación.

Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento domiciliario, ni la Junta Vecinal -por tanto- tendrá obligación de dotarles del mismo. No obstante, si en algún caso específico la Junta Vecinal acordase la procedencia de la dotación de estos servicios, se establecerá un convenio en el que se señalarán las condiciones del mismo una vez aceptadas por el solicitante.

5.2.- Inspección y Vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tomas del abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de los servicios.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados, para la aplicación de las sanciones que procedan.

5.3.- Contadores.- Toda autorización para disfrutar del uso de agua llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador por cuenta del usuario; deberá colocarse en lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, facilitando la lectura del mismo.

Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal, por lo que -antes de su instalación- deberán ser contrastados oficialmente por el misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

La obligatoriedad de colocar contadores en el exterior de los inmuebles afecta no sólo a las nuevas concesiones, sino también a las ya existentes, debiendo hacerse efectiva su instalación en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la fecha de aprobación definitiva de la presente Ordenanza.

Si la administración comprobase que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigir del abonado la sustitución por otro nuevo.

En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación más alta girada en un trimestre del año en curso.

5.4.- Llaves de paso.- En cada acometida se instalará -antes del contador- una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde el servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave sólo podrá ser manipulada por los encargados o inspectores del servicio y nunca por los usuarios.

5.5.- Obras en la instalación.- Todas las obras de instalación realizadas en la red de distribución o en las acometidas, así como las que supongan modificación o reparación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas ante esta Junta Vecinal por escrito con un mínimo de quince días de antelación -sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas por cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra.

5.6.- Jardines y zonas de recreo.- Cuando varias fincas disfruten -en régimen de comunidad- el uso de un parque, zona deportiva o de recreo, etc., será preceptiva la existencia de acometidas independientes para estos servicios, siendo costeados por la propia comunidad.

5.7.- Instalación de grupos de presión.- Queda terminantemente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red de abastecimiento o ramal domiciliario.

Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa tanto de esta Junta Vecinal como del Ayuntamiento, en la que se hará constar -si procede- el lugar donde será conectado el grupo de presión.

En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, cuya ficha se conservará en las oficinas del Servicio.

*Artículo 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.*

Las redes generales son de titularidad pública, correspondiendo su administración y mantenimiento a esta Junta Vecinal, siendo de su cargo los gastos que ocasione la renovación, reparación de tuberías y demás instalaciones de tipo general.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas -con independencia de quien haya promovido su construcción- pasarán a propiedad de la Junta Vecinal, siendo -por tanto- de uso público.

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia de caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios.

*Artículo 7.- Gestión administrativa.*

La gestión administrativa de los servicios -en cuanto a lectura de contadores, expedición de recibos y recaudación- se hará por la Junta Vecinal o por aquellos que actúen como mandatarios o por delegación de la misma, por lo que cualquier autorización, modificación, ampliación, renovación o cambio de titularidad de los servicios requerirá la autorización de la misma.

*Artículo 8.- Obligación de contribuir.*

Nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o se firme el correspondiente contrato, estando obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se les preste el servicio.

- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación recaerá sobre el titular de este último, aunque el propietario sigue siendo responsable subsidiario.

*Artículo 9.- Bases de gravamen.*

Se tomarán como base de las presentes tasas, los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

Por las nuevas acometidas que se produzcan, se abonará una cuota fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

*Artículo 10.- Tarifas.*

Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

10.1.- Suministro de agua para usos domésticos.-

- Independientemente del consumo, se aplicará una Cuota de mantenimiento y conservación de las instalaciones, que se indica, IVA no incluido:

- Cuota mensual básica	1,00 €/mes
- Lectura de contador:	
Consumo hasta 50,00 m <sup>3</sup> /mes	Sin coste
Consumo de más de 50,00 m <sup>3</sup> /mes	30,00 €/m <sup>3</sup>

10.2.- Suministro de agua para usos industriales y de servicios públicos.- De aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería -con la ob-

servación hecha en cuanto a bares y restaurantes en el punto 1) del artículo 4.2 de esta Ordenanza-, colegios privados, centros hospitalarios y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades económicas lucrativas.

Para estos usos se aplicarán las mismas tarifas del uso doméstico.

10.3.- Suministro de agua para realización de obras.- Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se están realizando las obras.

10.4.- Derechos de enganche o acometida a la red de aguas.-

- Por cada acometida a la red de abastecimiento de agua 50,00 €

- Por derechos de enganche para obras -con una validez de dos años-: 40,00 €

10.5.- Actualización anual de Tarifas.- Las tarifas se corregirán anualmente en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo, durante el citado período.

*Artículo 11.- Lectura de contadores.*

11.1.- Periodicidad trimestral.- Los encargados del servicio procederán a la lectura de contadores trimestralmente, o en el período que determine la Junta Vecinal; a tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada a las fincas en que exista el servicio.

11.2.- Ausencia del abonado.- En casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora. Si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra el consumo mínimo de tarifa.

Cuando pueda ser hecha la lectura, se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, descontando los mínimos facturados.

*Artículo 12.- Cobranza.*

12.1.- Periodicidad.- El cobro de estos derechos y tasas se efectuará trimestral o semestral, después de la lectura de contadores, cuando oportunamente sea anunciado.

El pago de los recibos se hará ante la Junta Vecinal o entidad o persona en quien delegue, pudiendo también domiciliarse en entidades bancarias; dicho pago se hará por períodos correlativos, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

12.2.- Procedimiento de apremio.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con un recargo del 20 % y con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

12.3.- Partidas fallidas o créditos incobrables.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

12.4.- Rescisión del contrato.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a dos trimestres consecutivos será motivo de instrucción de expediente de rescisión del contrato, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

*Artículo 13.- Infracciones y defraudación.*

13.1.- Normativa aplicable.- En todo lo relativo a infracciones será de aplicación el Reglamento del Procedimiento Sancionador así como la Ley General Tributaria.

13.2.- Infracciones Simples.- De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 181 y ss., de la Ley General Tributaria, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas con multa, graduadas en los términos establecidos en el artículo 187 de la misma, las siguientes actuaciones:

a) Alteración de la instalación, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) Utilización del agua suministrada por esta Junta Vecinal, sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular en las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza.



c) Realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) Destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) Cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) Desarreglo voluntario del aparato-contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) Oposición o resistencia por parte del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de esta Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación, por parte de éste, de los elementos determinantes de la deuda y su correspondiente facturación.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua de abastecimiento domiciliario en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, produciendo una merma notable en el suministro o desabastecimiento de la población.

13.3.- Suspensión del servicio.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de cualesquiera de los actos previstos en el apartado 2 precedente, así como las defraudaciones u otros actos que ocasionen perjuicios graves al servicio, podrán ser castigados -previa tramitación del correspondiente expediente sancionador- con la suspensión del servicio. La rehabilitación del mismo exigirá el abono de la tarifa de enganche vigente en cada momento.

13.4.- Defraudaciones.- Se consideran defraudaciones los actos y omisiones de los usuarios que intenten eludir el pago del precio o aminorar el importe de la liquidación.

Las defraudaciones serán castigadas con multas del triple de la cantidad defraudada -previa liquidación del consumo realizado en situación normal-, para lo cual se utilizarán los datos de que se disponga o los que estime el encargado del servicio.

13.5.- Reincidencia.- En todo caso, la reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas o defraudaciones será motivo suficiente para la iniciación de expediente de supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

#### Artículo 14.- Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Escuredo, 3 de febrero de 2005.-EL PRESIDENTE, Arturo Vázquez MARTÍNEZ.-EL SECRETARIO, Daniel Alonso Mosteiro.

8803 72,00 euros

#### CABOALLES DE ARRIBA

En cumplimiento del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación de contrato:

- Organismo: Entidad local menor de Caboalles de Arriba (municipio de Villablino).

- Objeto del contrato: Construcción de Consultorio Médico en Caboalles de Arriba (obra de primer establecimiento).

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad, concurso.

- Presupuesto base de licitación: 84.142,28 euros.

- Fecha de adjudicación: 23 de agosto de 2005 (Pleno de la Junta Vecinal).

- Contratista: Construcciones Blanco Voces, SL, provista de CIF B24474835. Nacionalidad española.

- Importe de adjudicación: 83.140,25 euros.

Caboalles de Arriba, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde Pedáneo, Jesús Ángel Rodríguez Fernández.

8625 3,80 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de "Ampliación y mejora del cementerio de Santovenia de la Valduncina", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Javier García Anguera, con un presupuesto de ejecución por contrata de 136.900 euros, lo que se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que todas aquellas personas que pudieran considerarse interesadas puedan consultar el expediente en la oficina de la Junta Vecinal y presentar alegaciones o reclamaciones. Concluido este plazo sin haberse presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Santovenia de la Valduncina, 3 de noviembre de 2005.- El Presidente, Ciriaco Martínez González.

8647 3,60 euros

\*\*\*

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, el Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 3 de noviembre de 2005.- El Presidente, Ciriaco Martínez González.

8913 3,40 euros

#### QUINTANILLA DE YUSO

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2005, con el quórum legalmente exigido, la regulación de las tasas y servicios de suministro de agua potable a domicilio, aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo, ante la presidencia de la Junta Vecinal, las reclamaciones que estimen procedentes.

Quintanilla de Yuso, 30 de septiembre de 2005.- El Presidente, Luis Santos Presa.

8914 3,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Eslauto SL de León en todos sus centros de trabajo, año 2005 (código 240220-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la

Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24-9-97), y Orden de 21-11-96 (*Boletín Oficial de Castilla y León* 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 2 de noviembre de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M<sup>a</sup> Asunción Martínez González.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESLAUTO SL DE LEÓN EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO AÑO 2005

##### ARTÍCULO 1º.-OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementar su productividad.

##### ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa ESLAUTO SL, situados en León, avenida de Madrid, 107 y Ponferrada, Montearenas s/n.

##### ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa ESLAUTO SL, en sus centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

##### ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa, en el momento de su entrada en vigor, y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el Art. 3º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos, los cargos de Director y Comptroller que, por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertaron con la Alta Dirección sus condiciones particulares.

##### ARTÍCULO 5º.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo Sindical, entrará en vigor a todos los efectos el día 1º de enero del 2005, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por la autoridad laboral. Tendrá una duración de un año y en consecuencia terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2005.

##### ARTÍCULO 6º.- DENUNCIA DEL CONVENIO: FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia, comunicándolo a la otra de forma fehaciente, y también a la autoridad laboral.

Prorrogado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán la vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

##### ARTÍCULO 7º.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por don Roberto Díaz Fernández y don Cecilio González Álvarez, en representación de la Empresa y don Florencio Llamazares Villafañe y don Manuel León Mateos, en representación de los Trabajadores.

Todos aquellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

##### ARTÍCULO 8º.- CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el Trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los Trabajadores individual o colectivamente.

##### ARTÍCULO 9º.- COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya estén establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán la eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio, considerado global y anualmente.

##### ARTÍCULO 10º.- GARANTÍAS PERSONALES DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las Garantías Sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicadas.

##### ARTÍCULO 11º.- PRENDAS DE TRABAJO

Todo el personal de la Empresa, de los departamentos de Taller y Recambios, se equiparán con dos prendas de trabajo, y calzado de seguridad para el personal de Talleres.

##### ARTÍCULO 12º.- PRELACIÓN DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su Personal, con carácter preferente y prioritario.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y normas vigentes.

##### ARTÍCULO 13º.- ORGANIZACIÓN DE TRABAJO

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, entendiéndose a estos efectos, que, el destino o traslado de los Trabajadores entre los distintos Centros podrá verificarse dentro de la misma plaza, respetándose los derechos adquiridos.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del Trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, según Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetándose el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

##### ARTÍCULO 14º.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.796 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el Trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será el reflejado en el Anexo II de este Convenio.

##### ARTÍCULO 15º.- VACACIONES

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven 1 año en la empresa y se disfrutarán entre el 1 de julio y el 31 de agosto de cada año.

Para fijar el período de disfrute de las vacaciones le corresponderá a la dirección de la empresa la elección de 15 días, mientras que el trabajador podrá elegir los restantes 15 días, siempre que los distintos departamentos comerciales e industriales de la empresa no se queden sin personal para atender las necesidades del servicio.

Los trabajadores que tengan una antigüedad inferior al año, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado, si bien les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior relativo al período de disfrute, en la parte proporcional.

##### ARTÍCULO 16º.- AUSENCIA POR ENFERMEDAD

En caso de accidente laboral, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio o remu-

neración real, percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, Antigüedad, Mejora Voluntaria y Primas e Incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan de dicho período.

En los casos de ausencia por Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o Accidente No Laboral, la Empresa abonará durante los días 4º al 20º, ambos inclusive el 60% de la base de cotización del mes inmediatamente anterior.

Durante situaciones de huelga o cierre patronal, no se abonará la prestación económica de la Incapacidad Temporal.

En los casos de enfermedad con ingreso hospitalario, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio o remuneración real, percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja. Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo Convenio, Antigüedad, Mejora Voluntaria y Primas e Incentivos, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan de dicho período.

#### ARTÍCULO 17º.- PLUS DE TRANSPORTE

Con carácter de una Indemnización o suplido del Art. 3 del Decreto 2380/1973, con el fin de compensar los gastos que puedan tener los Trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer se establece un plus extrasalarial calculado por día de trabajo efectivo, en la cuantía de 6,92 euros, como se indica en el Anexo I del presente Convenio.

#### ARTÍCULO 18º.- SALARIOS

Se establece un aumento del 3% para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al 31 de diciembre de 2004, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio. Este porcentaje del 3% se aplicará también a las mejoras que cada uno de los empleados tenga al 31 de diciembre de 2004.

#### ARTÍCULO 19º.- ANTIGÜEDAD

El premio por antigüedad quedará congelado tanto en su cuantía como porcentaje a lo que se viniera percibiendo por tal concepto al 31 de diciembre de 1995 y la incorporación de los nuevos cuatrienios.

#### ARTÍCULO 20º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Con ocasión de las tradicionales pagas de julio y Navidad, se abonarán en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo Convenio, antigüedad y mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario Convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

Al contraer matrimonio: 112,39 euros

Al nacimiento de cada hijo: 112,39 euros

Ambos premios serán compatibles con los que pueda otorgar el INSS y deberá acreditarse el hecho mediante libro de familia.

El empleado que tenga familiares minusválidos que de él dependan y cuya condición y dependencia esté reconocida por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 63,22 euros mensuales por cada familiar minusválido, compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios, la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 56,19 euros por hijo, que se entregará de una sola vez en la nómina del mes de septiembre, y que se aplicará como ayuda para aquellos Productores que tengan hijos en edad escolar, es decir que el 1º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los dieciséis.

#### ARTÍCULO 21º.- TRABAJOS ESPECIALES FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 6,14 euros independientemente de la dieta que le corresponda, y serán percibidas en el mes siguiente al que se realizará el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual se le abonarán las siguientes dietas:

	PROVINCIA	FUERA PROVINCIA
- Para gastos de desayuno	1,69	1,69
- Para gastos de almuerzo	11,08	13,44
- Para gastos de cena	6,72	6,72

Los gastos de Hotel, se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

#### ARTÍCULO 22º.- JUBILACIÓN

Las partes negociadoras acuerdan que aquellos trabajadores que cumplan 65 años de edad, y reúnan los requisitos exigidos para percibir pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social, se extinguirá la relación laboral automáticamente sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo la empresa se compromete a mantener un nivel de estabilidad en el empleo consistente en que como mínimo el 75% de la plantilla tenga el carácter de personal fijo.

#### ARTÍCULO 23º.- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ABSOLUTA O MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO.-

La Empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiendo éste -según la legislación laboral vigente- como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresa afectada por el presente convenio. La cuantía será de 24.720 euros, para cada una de dichas contingencias.

#### ARTÍCULO 24º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

#### FALTAS LEVES

1º.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia de público.

2º.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

3º.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

#### FALTAS GRAVES

1º.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentran con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

2º.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

3º.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

4º.- La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

#### FALTAS MUY GRAVES

1º.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2º.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de co-

mercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

3º.- El robo, hurto o malversación de cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

4º.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personal extrañas a la misma el contenido de éstos.

5º.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes, así como a los compañeros y subordinados.

6º.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

7º.- La embriaguez y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

8º.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

#### REGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

#### SANCIONES MÁXIMAS

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1º.- Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.- Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.- Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### PRESCRIPCIÓN

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Firmas (ilegibles).

#### TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2005 DE ESLAUTO SL

<u>PERSONAL MERCANTIL</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS DE TRANSPORTE</u>
Director	917,74	6,92
Jefe de Ventas	818,20	6,92
Jefe de Almacén	818,20	6,92
Viajante	760,44	6,92
Dependiente Mayor	754,03	6,92
Dependiente Mayor de 25 años	730,40	6,92
Dependiente de 23 a 25 años	670,21	6,92
Ayudante de Dependiente	632,44	6,92
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
Jefe Administrativo	892,98	6,92
Jefe de Sección Administrativa	785,04	6,92
Contable ó Cajero	764,63	6,92
Oficial Administrativo de 1ª	754,03	6,92
Oficial Administrativo de 2ª	713,39	6,92
Auxiliar Administrativo	670,93	6,92

#### PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS

Profesional de 1ª	739,83	6,92
Profesional de 2ª	713,39	6,92
Vigilante	632,44	6,92
Personal de Limpieza	632,44	6,92

#### PERSONAL DE TALLERES

Jefe de Taller	818,20	6,92
Maestro de Taller	772,31	6,92
Recepcionista 1º año	745,80	6,92
Recepcionista 2º año	754,03	6,92
Oficial 1ª Jefe de Equipo	760,37	6,92
Oficial de 1ª	754,03	6,92
Oficial de 2ª	745,80	6,92
Oficial de 3ª	718,62	6,92
Peón Especialista	641,11	6,92
Peón	632,19	6,92
Aprendiz de 1º año : 70% SMI		
Aprendiz de 2º año : 80% SMI		
Aprendiz de 3º año : 90% SMI		

8632

293,60 euros

#### **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

Habiéndose dictado propuesta de resolución en el expediente sancionador instruido a la empresa Rafael González, Excavaciones y Transportes, por presunta infracción del artículo 17 de la Ley 22/1973 de 21 de julio, artículo 28 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto y artículo 111 del Real Decreto 863/1985 de 2 de abril, en relación con el 30 y apartado b), del punto 2, del artículo 31, de la Ley 21/1992 de 16 de julio, no se ha podido notificar a la expedientada por haber resultado desconocida en el domicilio que figura en el expediente.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace saber a los interesados que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está en la avenida Peregrinos s/n de León, pudiendo presentar en el plazo de diez días las alegaciones que crea convenientes a su derecho.

León, 21 de octubre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8488

14,40 euros

**RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**  
EXPT.E.: 308/03/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U., con domicilio en LEÓN, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea Eléctrica Subterránea de Media Tensión, Centro de Transformación y Red de Baja Tensión, del Parque Tecnológico de León, en Armunia, término municipal de León, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 29 de marzo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea eléctrica subterránea de M.T., C.T. y Red de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de septiembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dis-

puesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Red de Media y Baja Tensión en el Parque Empresarial de León a 20 kV, con conductor enterrado HEPR-Z1, 12/20 kV de 240 m de aluminio, con tres centros de transformación prefabricados, dos de 2x400 kVA cada uno y un tercero de 250 kVA, así como su red de distribución en B.T.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la Ingeniero Industrial doña Camino Anzules Gangoso, con fecha marzo 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1 de diciembre de 1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos

por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 4 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,  
Emilio Fernández Tuñón.

8064

72,00 euros

\*\*\*

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.  
EXPTE.: 159/05/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con domicilio en LEÓN, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea Aérea Subterránea de M.T. para enlazar el C.T. denominado "Calle Juan Guaza", con la línea aérea de M.T. denominada "Aguas del Ayuntamiento", en el término municipal de Sahagún, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15 de junio de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto línea aérea subterránea de M.T. para enlazar el C.T. denominado "Calle Juan Guaza" con la línea aérea de M.T. denominada "Aguas del Ayuntamiento"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de agosto de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Sahagún y remitiendo separata de cruzamiento al Servicio Territorial de Fomento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Aérea de M.T.

Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 30 metros. Entronca en el apoyo 13 de la línea "Aguas Ayuntamiento" y en un nuevo apoyo conectará mediante un paso aéreo-súbtérreo con la línea subterránea proyectada.

Línea Subterránea de M.T.

Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 465 metros. Entronca en el nuevo apoyo proyectado, discurre por calles de la población, es cruzada por Ctra. local y conectará con una celda de línea del C.T. "Juan de Guaza".

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Ignacio Nuñez Morante, con fecha abril de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1 de diciembre de 1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiéndolo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 6 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

8061

72,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 140/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, avenida Independencia I-2º, solicitando ACOMETIDA L.M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT Y RBT PARA S.S. EN "LAS LOMAS DE SAN ROQUE" - MOLINASECA, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 19 de mayo de 2005, UNION FENOSA SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación ACOMETIDA L.M.T. 15 KV SUBTERRÁNEA A NUEVO CT Y RBT PARA S.S. EN "LAS LOMAS DE SAN ROQUE" - MOLINASECA; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de septiembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Molinaseca, así como a los organismos afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea de 15kV y CT en las "Lomas de San Roque" de Molinaseca: Línea de M.T subterránea, cuyo origen será el apoyo existente y final en el centro de transformación proyectado, con una longitud de 400 m. y un conductor tipo/sección: RHZI-12/20 kV 3x150 Al. El centro de transformación será de 400 kVA, situado en las Lomas de San Roque, con una relación de transformación 15.000/420-240 V. Una celda de línea y otra de protección 24kV /400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha abril de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

8513

80,00 euros

Ministerio de Economía y Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Secretaría General

Dña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEÓN.

Lugar de comparecencia: SECRETARÍA GENERAL. PLANTA SÓTANO. SECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

GRAN VÍA DE SAN MARCOS, 18 - LEÓN.

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
TORRE BEDOYA PEDRO MANUEL	72117622H

Procedimiento que las motiva: PROCEDIMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
CENTRO DE LA TERCERA EDAD	B24384068
GARCÍA LÓPEZ M GUADALUPE	9651229S
JOSÉ RAMÓN DOMÍNGUEZ RUIZ	836983J
SÁENZ DE LA CALZADA ZULOAGA	9650438Y
S-E-OSYMA SL	B24328049
TÉCNICAS Y MANTENIMIENTO DEL SIL	B24385619

Procedimiento que las motiva: BAJA PROVISIONAL EN EL ÍNDICE ENTIDADES.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE MOVIMI	G24313041
CODELUX CASTILLA Y LEÓN SL	B24335846
COMERCIAL CEREALISTA BAÑEZANA SL	B24360398
COMERCIAL DE PINTURAS LACIANA SL	B24345480
COMERCIAL LEODIS SL	B24214371
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALVI SL	B24436875
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LEONAT	B24448581
CONTRATAS Y LABORES SANTA MÓNICA SL	B24370470
COOPERATIVA GANADEROS DEL ES LA SDAD.	F24316184
E.G. ARTE Y DISEÑO LEÓN, SL	B24387896
ELIPSE COMUNICACIÓN Y MARKETING SL	B24371908
EXCAVACIONES RÍO LUNA SL	B24332173
GANADOS ASTUR-LEONESES SL	B24410250
HOSTAL RESIDENCIA MOMENTOS SL	B24436172
INTERNACIONAL SPORT & NUTRICIÓN SL	B24433163
INVERSIONES ROBLA Y ALLER SL	B24391062
LEOTRONIC SA	A24074544
MADERAS ES LA SL	B24370348
MONTAJES DE GAS LEÓN SL	B24415309
PAN DE LA VIRGEN SL	B24364408
REPARACIONES RVR SL	B24410235
SDAD COOP TEXTIL CISLEN	F24385320
SMI SDAD COOP	F24403586
TRANSUCALE SL	B24326530
URBINTER SL	B24009474

PROCEDIMIENTO QUE LAS MOTIVA: LIQUIDACIONES PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
GARCÍA LLAMAS ARTURO	9609009T
VILLALBA FERNANDEZ MIGUEL ELADIO	9726637Y

León, 28 de octubre de 2005.-Vº Bº, Reinería Díez Alonso.-La Jefa de Sección de A.R. Notificaciones, Gregoria García Nistal.-

8439

60,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Inspección Provincial de Trabajo de Vizcaya

Unidad Especializada de Seguridad Social

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las resoluciones del Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los periodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente Edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Se les hace saber que, contra las presentes Resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Álava en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el artículo de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre y los apartados II y IV de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera sanción, la misma se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el 50% de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citados.

El ingreso se efectuará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de boletín de cotización de la serie TC1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales que sean necesarios según el régimen especial de que se trate) consignando como número de expediente en el TC1 el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares 2 y 3 del acta, y en su defecto, relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

CONSTRUCCIONES PRADILLÍN, SL.

C/ LA IGLESIA, S/N

24412 CABAÑAS RARAS-EL BIERZO (LEÓN)

C.C.C.: 480106495753

ACTA DE LIQUIDACIÓN O INFRACCIÓN	PERIODO	IMPORTE
----------------------------------	---------	---------

01 48 2005 000000123	01/04-06/04	775,20€
04 48 2005 000000062	01/04-06/04	300,52€

Y para que conste, firmo el presente Edicto.

Bilbao, 31 de agosto de 2005.-La Jefa de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección, Begoña Sánchez Gimeno.

7752

51,20 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Astorga

#### ANUNCIO

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: "Forjados Casa don Leopoldo Panero en Astorga -fase II".
  - b) Lugar de ejecución: Calle Leopoldo Panero nº 7-9.
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  - 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 196.220,11 €.
  - 5.- Garantía provisional: No se exige.
  - 6.- Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
    - b) Domicilio: Plaza de España s/n.
    - c) Localidad y código postal: Astorga 24700.
    - d) Teléfono: 987 616 838.
    - e) Fax: 987 619 299.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - 7.- Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
      - Grupo y Subgrupo: "C-9".
      - Denominación: Edificaciones. Carpintería Metálica.
      - Categoría del contrato: "d".
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de condiciones particulares.
  - 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astorga de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
      - 1.- Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
      - 2.- Domicilio: Plaza de España s/n.
      - 3.- Localidad y Código Postal: Astorga 24700.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Cuatro meses.
    - e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.
  - 9.- Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
    - b) Domicilio: Plaza de España s/n.
    - c) Localidad: Astorga.
    - d) Fecha: Al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artículo 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artículo 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coincidiesen en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.
    - e) Hora: 14.00 horas.
  - 10.- Otras informaciones: Ver pliego de condiciones.
  - 11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Astorga, 25 de noviembre de 2005.-El Alcalde (ilegible).

9412

94,40 euros